Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001310300120230021200

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece de octubre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 92 del C.G.P., se acepta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, y por lo tanto se ordena el retiro de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **17 de octubre de 2023**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA